



Superintendencia de  
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43475

Ref. Expediente N° SD2026/0005470

Por la cual se niega un registro

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que por escrito presentado el día 22 de enero de 2026, SB13 SAS, solicitó el registro de la Marca SB13 GROUP (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1092, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

*“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad*

<sup>1</sup> 42: Consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría en materia de planificación arquitectónica; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría sobre diseño arquitectónico; consultoría técnica en materia de arquitectura; consultoría y asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; diseño arquitectónico; diseño arquitectónico en el ámbito de las viviendas unifamiliares; diseño arquitectónico en el ámbito de los bloques de apartamentos de lujo; diseño arquitectónico para decoración de interiores; diseño arquitectónico para la planificación en materia de urbanismo; diseño arquitectónico para la planificación urbana; diseño arquitectónico para la planificación urbanística; diseño de arquitectura; diseño y desarrollo de arquitectura de hardware; diseño y desarrollo de arquitectura de software; elaboración de informes de arquitectura; elaboración de planos de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; información en el ámbito de la arquitectura; investigación arquitectónica; investigación en arquitectura; investigación en el ámbito de la arquitectura; investigación relacionada con la arquitectura; investigaciones en materia arquitectónica; planificación arquitectónica; preparación de informes relativos a la arquitectura; preparación de planos arquitectónicos; pruebas de elementos de ferretería arquitectónica; servicios arquitectónicos de diseño de edificios de oficinas; servicios arquitectónicos de diseño de edificios industriales; servicios arquitectónicos de diseño de locales de venta al por menor; servicios arquitectónicos de diseño de locales de venta minorista; servicios arquitectónicos para diseñar centros comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios; servicios arquitectónicos para diseñar edificios comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios de oficinas; servicios arquitectónicos para diseñar edificios industriales; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta al por menor; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta minorista; servicios arquitectónicos para el diseño de centros comerciales; servicios arquitectónicos para el diseño de edificios; servicios arquitectónicos para el diseño de edificios comerciales; servicios arquitectónicos relacionados con el desarrollo del suelo; servicios arquitectónicos y de ingeniería; servicios de arquitectura; servicios de arquitectura en relación con el desarrollo urbanístico; servicios de arquitectura para edificios virtuales en el metaverso; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos metaversos; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos virtuales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones comerciales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones industriales; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de arquitectura y de planificación urbana; servicios de arquitectura y planificación en materia de urbanismo; servicios de arquitectura y planificación urbana; servicios de asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; servicios de asesoramiento en materia de arquitectura; servicios de consultas en relación con el diseño de arquitectura; servicios de consultoría e información sobre arquitectura e infraestructuras de tecnología de la información; servicios de consultoría en arquitectura; servicios de consultoría en materia de planificación arquitectónica; servicios de consultoría profesional en materia de arquitectura; servicios de consultoría sobre arquitectura; servicios de diseño arquitectónico; servicios de diseño arquitectónico en materia de tráfico y transporte; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con la arquitectura; servicios de diseño de arquitectura; servicios de diseño de arquitectura en los ámbitos del tráfico y del transporte; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios de planificación arquitectónica; servicios de planificación y consultoría arquitectónica; servicios externalizados de diseño de productos de arquitectura; servicios externalizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados de diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; suministro de información sobre diseño arquitectónico a través de un sitio web; suministro de información sobre diseño arquitectónico mediante sitios web.



Ref. Expediente N° SD2026/0005470

*Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado."*

## Causales de irregistrabilidad en estudio

### Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

### Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero<sup>2</sup>, esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada<sup>3</sup>.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

<sup>2</sup> •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

<sup>3</sup> A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

**a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios.** Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

**b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios.** Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

**c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad).** Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2026/0005470

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

| Tipo       | Signo     | Titular                 | Expediente     | Niza | Clase  | Trámite | Estado     | Vigencia        |
|------------|-----------|-------------------------|----------------|------|--------|---------|------------|-----------------|
| Nominativa | THE<br>SB | FAT KATZ CAPITAL<br>SAS | SD2025/0119730 | 12   | 37, 42 | Marca   | Registrada | 22 may.<br>2036 |

Los signos a comparar son los siguientes:

| El signo solicitado                                                                 | La marca registrada |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  | THE SB              |

Jurisprudencia

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que: “Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.



Ref. Expediente N° SD2026/0005470

### Análisis comparativo

En el caso que nos ocupa, le compete a esta Dirección verificar si el signo solicitado a registro “SB13 GROUP” se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad establecidas por la Decisión 486 del año 2000.

Por consiguiente, esta Dirección observa que el signo solicitado **SB13 GROUP** y la marca registrada **THE SB** contienen evidentes similitudes ortográficas y nominales respecto de sus elementos preponderantes. En efecto, al apreciarlos en conjunto de forma sucesiva y no simultánea, se observa que el signo solicitado contiene parcialmente la marca registrada que sirve de antecedente, esto, al utilizar y coincidir en el mismo vocablo arbitrario y característico de sus conjuntos marcarios: “SB”.

Por lo expresado anteriormente, también hay que acudir a considerar los elementos disímiles del signo solicitado, esto es, la inclusión de un elemento numérico que le acompaña en la parte final “13”, la expresión genérica de origen anglo, fácilmente reconocida en el mercado (GROUP), así como de elementos gráficos mediante la inserción de un tipo de grafía o diseño de letra característica, los cuales, en el presente análisis y/o cotejo marcario no logran diluir suficientemente las semejanzas encontradas. Por lo anterior, de aceptarse dicho criterio como elemento diferenciador entre los signos, se estaría permitiendo que terceros se apropiaran de marcas registradas, so pretexto de que la marca compuesta despierta una impresión de conjunto diferente a la de la marca unitaria: *“Cuando se reproduce una marca prioritaria o parte esencial de la misma en una segunda marca y se le agregan vocablos u otras denominaciones, al hacerse una comparación entre ellas debe prescindirse del vocablo o de la denominación que se agrega, pues de aceptarse tal mecanismo como un criterio válido de diferenciación, cualquier marca podría apropiarse por un tercero, so pretexto de que la marca compuesta despierta una impresión de conjunto diferente a la de la marca unitaria”*<sup>4</sup>.

En este caso, el consumidor promedio al encontrar los signos cotejados en un mismo mercado objetivo, y al evidenciar que comparten los mismos elementos nominales principales y característicos, es posible que no pueda individualizarlos, sino que por el contrario pueda asociarlos a un mismo origen empresarial e inferir de manera errónea que se trata de una innovación o una ampliación marcaria cuando en realidad se trata de empresarios distintos.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> TJCA, Proceso 7-IP-98, marca PALMA FRIT.

<sup>5</sup> A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

**a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios.** Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

**b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios.** Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes

Ref. Expediente N° SD2026/0005470

### Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

**Clase 42:** Consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría en materia de planificación arquitectónica; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría sobre diseño arquitectónico; consultoría técnica en materia de arquitectura; consultoría y asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; diseño arquitectónico; diseño arquitectónico en el ámbito de las viviendas unifamiliares; diseño arquitectónico en el ámbito de los bloques de apartamentos de lujo; diseño arquitectónico para decoración de interiores; diseño arquitectónico para la planificación en materia de urbanismo; diseño arquitectónico para la planificación urbana; diseño arquitectónico para la planificación urbanística; diseño de arquitectura; diseño y desarrollo de arquitectura de hardware; diseño y desarrollo de arquitectura de software; elaboración de informes de arquitectura; elaboración de planos de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; información en el ámbito de la arquitectura; investigación arquitectónica; investigación en arquitectura; investigación en el ámbito de la arquitectura; investigación relacionada con la arquitectura; investigaciones en materia arquitectónica; planificación arquitectónica; preparación de informes relativos a la arquitectura; preparación de planos arquitectónicos; pruebas de elementos de ferretería arquitectónica; servicios arquitectónicos de diseño de edificios de oficinas; servicios arquitectónicos de diseño de edificios industriales; servicios arquitectónicos de diseño de locales de venta al por menor; servicios arquitectónicos de diseño de locales de venta minorista; servicios arquitectónicos para diseñar centros comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios; servicios arquitectónicos para diseñar edificios comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios de oficinas; servicios arquitectónicos para diseñar edificios industriales; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta al por menor; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta minorista; servicios arquitectónicos para el diseño de centros comerciales; servicios arquitectónicos para el diseño de edificios; servicios arquitectónicos para el diseño de edificios comerciales; servicios arquitectónicos relacionados con el desarrollo del suelo; servicios arquitectónicos y de ingeniería; servicios de arquitectura; servicios de arquitectura en relación con el desarrollo urbanístico; servicios de arquitectura para edificios virtuales en el metaverso; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos metaversos; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos virtuales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones comerciales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones industriales; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de arquitectura y de planificación urbana; servicios de arquitectura y planificación en materia de urbanismo; servicios de arquitectura y planificación urbanística; servicios de asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; servicios de asesoramiento en materia de arquitectura; servicios de consultas en relación con el diseño de arquitectura; servicios de consultoría e información sobre arquitectura e infraestructuras de tecnología de la información; servicios de consultoría en arquitectura; servicios de consultoría en materia de planificación arquitectónica; servicios de consultoría profesional en materia de arquitectura; servicios de consultoría sobre arquitectura;

(dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

**c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad).** Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2026/0005470

servicios de diseño arquitectónico; servicios de diseño arquitectónico en materia de tráfico y transporte; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con la arquitectura; servicios de diseño de arquitectura; servicios de diseño de arquitectura en los ámbitos del tráfico y del transporte; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios de planificación arquitectónica; servicios de planificación y consultoría arquitectónica; servicios externalizados de diseño de productos de arquitectura; servicios externalizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados de diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; suministro de información sobre diseño arquitectónico a través de un sitio web; suministro de información sobre diseño arquitectónico mediante sitios web.

El signo previamente registrado identifica:

**Expediente SD2025/0119730,**

**Clase 37:** Asesoramiento en materia de supervisión de obras de construcción de edificios; gestión de proyectos de construcción in situ [supervisión de obras de construcción].

**Clase 42:** Gestión de proyectos de arquitectura; servicios de arquitectura.

**Relación servicios clase 42 (Identidad, Criterio de Razonabilidad)**

En primer lugar, se evidencia que entre los signos cotejados se presenta una identidad de coberturas, toda vez que reivindican los mismos servicios: “*Servicios de arquitectura y gestión de proyectos de arquitectura*”, los cuales poseen la misma finalidad, características y usos en el mercado.

Como segunda medida, se evidencia una relación competitiva entre los distintos servicios de arquitectura, planificación, consultoría, diseño, ingeniería, elaboración de planos e informes y demás servicios relacionados con el ámbito arquitectónico del signo solicitado, y los servicios de arquitectura y gestión de proyectos de arquitectura de la marca registrada, en virtud del principio de razonabilidad.

Lo anterior, toda vez que se desenvuelven en las mismas áreas e industrias de la arquitectura y la gestión de proyectos arquitectónicos, los cuales contienen finalidades técnicas estrechas con el fin de establecer un manejo y control de los proyectos y de sus distintas fases, de tal modo que el consumidor medio al observar los signos, la cercanía de sus industrias y el desenvolvimiento que tienen estos en un mismo mercado objetivo, no logre individualizarlos, si no que por el contrario los confunda de manera errónea a un mismo esquema de negocios. Adicionalmente, estos servicios pueden llegar a compartir los mismos canales y medios de promoción y publicidad, configurando así una mayor conexidad competitiva.

**Relación servicios clase 42 solicitados y servicios clase 37 registrados (Criterio de Razonabilidad)**

Dadas las coberturas cotejadas y de acuerdo con los factores de conexidad competitiva, esta Dirección observa que los signos confrontados identifican o pretenden identificar coberturas que si bien se encuentran en diferentes clases de la nomenclatura internacional, son razonablemente confundibles entre sí en función de sus finalidades relacionadas con el desarrollo técnico y la consolidación de proyectos y obras entre las áreas de la construcción y la arquitectura.

Ref. Expediente N° SD2026/0005470

Es así como dada la cercanía entre sus industrias técnicas, la realidad y las tendencias actuales del mercado, es viable determinar por parte del consumidor que el empresario que se desempeña en una actividad específica en los sectores del asesoramiento de supervisión en construcción y la gestión de proyectos y obras de construcción como los de la marca registrada, decida ampliar su portafolio de negocios e incursione en áreas afines con la arquitectura, asesoramiento, consultoría y planeación de los mismos, con el fin de que contribuyan en la ampliación de su esquema empresarial, de tal manera que el usuario consumidor al observar los signos en mercados afines, los confunda y asocie de manera errónea a un mismo portafolio de negocios.

Aunado a lo anteriormente descrito, dentro del presente análisis se trae a colación lo manifestado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina respecto de la teoría de la interdependencia, a saber:

*“(…) Por lo demás, la doctrina advierte que “cuando los signos sean idénticos o muy semejantes, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los productos o servicios a los que se aplican. Y a la inversa, esto es, cuando los productos o servicios sean idénticos o muy similares, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los signos enfrentados”<sup>6</sup>.*

En este orden de ideas, al aplicar la teoría de la interdependencia, que como su nombre lo indica, implica reciprocidad, interrelación, correspondencia y dependencia entre los signos que se comparan y los servicios que distinguen, el análisis comparativo debe ser más riguroso, ya que, a mayor similitud de los signos mayor diferenciación debe haber entre sus coberturas, lo cual no se da en el presente caso.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el registro de la Marca SB13 GROUP (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>7</sup>, solicitada

<sup>6</sup> En términos del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina la interdependencia se configura en los siguientes supuestos “(…) la doctrina advierte que “cuando los signos sean idénticos o muy semejantes, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los productos o servicios a los que se aplican. Y a la inversa, esto es, cuando los productos o servicios sean idénticos o muy similares, mayor deberá ser la diferenciación exigible entre los signos enfrentados”. COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. STJCE, de 22 de junio de 1999. Caso Lloyd (BERCOVITZ, Alberto: “Apuntes de Derecho Mercantil”, Editorial Aranzadi S.A., Navarra - España, 2003, p. 475). (Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. 2004. Interpretación Prejudicial 135-IP-2004).

<sup>7</sup> 42: Consultoría en arquitectura; consultoría en arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría en arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría en materia de planificación arquitectónica; consultoría profesional en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos de construcción; consultoría sobre arquitectura y elaboración de planos para la construcción; consultoría sobre diseño arquitectónico; consultoría técnica en materia de arquitectura; consultoría y asesoramiento en el ámbito de la arquitectura; diseño arquitectónico; diseño arquitectónico en el ámbito de las viviendas unifamiliares; diseño arquitectónico en el ámbito de los bloques de apartamentos de lujo; diseño arquitectónico para decoración de interiores; diseño arquitectónico para la planificación en materia de urbanismo; diseño arquitectónico para la planificación urbana; diseño arquitectónico para la planificación urbanística; diseño de arquitectura; diseño y desarrollo de arquitectura de hardware; diseño y desarrollo de arquitectura de software; elaboración de informes de arquitectura; elaboración de planos de arquitectura; gestión de proyectos de arquitectura; información en el ámbito de

Ref. Expediente N° SD2026/0005470

por SB13 SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de esta resolución a SB13 SAS, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta resolución archívese el expediente.

**Notifíquese y Cúmplase.**

Dado en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2026



**DANIEL MOR GARCIA**  
**DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

la arquitectura; investigación arquitectónica; investigación en arquitectura; investigación en el ámbito de la arquitectura; investigación relacionada con la arquitectura; investigaciones en materia arquitectónica; planificación arquitectónica; preparación de informes relativos a la arquitectura; preparación de planos arquitectónicos; pruebas de elementos de ferretería arquitectónica; servicios arquitectónicos de diseño de edificios de oficinas; servicios arquitectónicos de diseño de edificios industriales; servicios arquitectónicos de diseño de locales de venta al por menor; servicios arquitectónicos de diseño de locales de venta minorista; servicios arquitectónicos para diseñar centros comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios; servicios arquitectónicos para diseñar edificios comerciales; servicios arquitectónicos para diseñar edificios de oficinas; servicios arquitectónicos para diseñar edificios industriales; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta al por menor; servicios arquitectónicos para diseñar locales de venta minorista; servicios arquitectónicos para el diseño de centros comerciales; servicios arquitectónicos para el diseño de edificios; servicios arquitectónicos para el diseño de edificios comerciales; servicios arquitectónicos relacionados con el desarrollo del suelo; servicios arquitectónicos y de ingeniería; servicios de arquitectura; servicios de arquitectura en relación con el desarrollo urbanístico; servicios de arquitectura para edificios virtuales en el metaverso; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos metaversos; servicios de arquitectura para edificios virtuales en entornos virtuales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones comerciales; servicios de arquitectura para el diseño de construcciones industriales; servicios de arquitectura y de ingeniería; servicios de arquitectura y de planificación urbana; servicios de arquitectura y planificación en materia de urbanismo; servicios de arquitectura y planificación urbanística; servicios de asesoramiento en el ámbito del diseño de la arquitectura; servicios de asesoramiento en materia de arquitectura; servicios de consultas en relación con el diseño de arquitectura; servicios de consultoría e información sobre arquitectura e infraestructuras de tecnología de la información; servicios de consultoría en arquitectura; servicios de consultoría en materia de planificación arquitectónica; servicios de consultoría profesional en materia de arquitectura; servicios de consultoría sobre arquitectura; servicios de diseño arquitectónico; servicios de diseño arquitectónico en materia de tráfico y transporte; servicios de diseño asistido por ordenador relacionados con la arquitectura; servicios de diseño de arquitectura; servicios de diseño de arquitectura en los ámbitos del tráfico y del transporte; servicios de ingeniería en materia de arquitectura; servicios de ingeniería relacionados con la arquitectura; servicios de planificación arquitectónica; servicios de planificación y consultoría arquitectónica; servicios externalizados de diseño de productos de arquitectura; servicios externalizados en el ámbito del diseño de productos de arquitectura; servicios tercerizados de diseño de productos de arquitectura; suministro de información sobre diseño arquitectónico a través de un sitio web; suministro de información sobre diseño arquitectónico mediante sitios web.